

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ENID VÁZQUEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0089

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 14 de marzo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querrela* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 4 de febrero de 2025, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querrela.

Tras varios trámites procesales, LUMA presentó *Moción en Contestación a Alegaciones y en Solicitud de Desestimación*. En síntesis, alegó que el 1 de abril de 2025, se sustituyó el medidor de energía de la propiedad del Querellante toda vez que el anterior tenía la pantalla dañada. Añadió que que el medidor instalado y corriente al momento, es capaz de leer consumo remotamente por lo que cuentan con el dato registrado en el sistema Customer Care and Billing, conocido por sus siglas CC&B, para los ciclos del 16 de mayo de 2025 y el 16 de junio de 2025. Ante esto, alegó que procedía la desestimación de la querrela por haberse tornado académica.

Expuesto lo anterior, se **ORDENA** al Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 30 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0089 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y enid.v@hotmail.com.



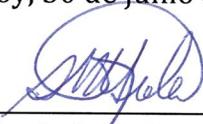
Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Enid Vázquez
Urb. Valle Alto
2155 Calle Colina
Ponce, P.R. 00730

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de junio de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria